



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DECLARACIÓN NECESIDAD DE REFORMA DE LA  
CONSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 1 - Declaración.** Declárase la necesidad de la reforma parcial de la Constitución.

**ARTÍCULO 2 - Modificaciones.** Habilitase la modificación de los artículos 3, 5, 30, 32, 40, 51, 59, 64, 84, 86, 98, 106 107 y 109 que quedarán sujetos a los siguientes lineamientos:

- A. Art. 3: Estableciendo que todos los cultos son libres en la provincia de Santa fe y que el estado provincial no sostiene religión alguna;
- B. Art. 5: Establecer el equilibrio fiscal como pilar del principio de estabilidad presupuestaria, acompañado de una política de moderación impositiva que garantice una carga tributaria razonable y favorable para el desarrollo económico. Incluir una cláusula de excepción para situaciones de emergencia extraordinaria, prohibir la adquisición de deuda sin autorización legislativa y constitucionalizar una regla de gasto y de endeudamiento ajustadas al PIB, dando prioridad absoluta al pago de la deuda pública y promoviendo la estabilidad tributaria. Estas medidas de disciplina fiscal buscan fomentar una cultura de responsabilidad política y fiscal en la gestión de los recursos públicos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- C. Art 30: incluir los requisitos para ser candidato en cualquiera de las categorías, no pudiendo presentarse quienes tengan condena en segunda instancia en los delitos detallados en la Ley N°14.180, denominado como "Ficha Limpia";
- D. Art 32: modificación del primer párrafo estableciendo que el reparto de bancas será por sistema proporcional para la totalidad de las mismas;
- E. Art 40: con relación al funcionamiento de las cámaras, la convención fijará la duración del período ordinario, ampliando el período de sesiones que rige actualmente. Deberá ampliarse mínimamente para que el período ordinario comience el 1° de marzo y culmine el 30 de noviembre de cada año;
- F. Art 51: eliminar el artículo 51 en su totalidad quedando sin efecto los fueros otorgados en él;
- G. Art 59: regular el derecho a veto, incorporando el veto parcial;
- H. Art 64: la presente reforma tiene por objeto modificar el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe para establecer la posibilidad de reelección del gobernador y del vicegobernador;
- I. Art 84: La Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, quedará compuesta de un número máximo de siete ministros, siempre constituidos en número impar, estableciendo el cese de inamovilidad a los 75 años;
- J. Art 86: incorporación del Consejo de la Magistratura como órgano encargado de la selección, evaluación y remoción de jueces, dándole un rango constitucional al mismo. Asegurando de esta manera la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

independencia, imparcialidad, idoneidad y compromiso democrático con el Estado de Derecho y el servicio de justicia. Su integración deberá asegurar un equilibrio en la representación del Poder Legislativo, Poder Judicial, representantes de los colegios de abogados de la provincia;

K. Art 98: incorporar el juicio político al vicegobernador;

L. 106: Incorporar al artículo 106 de la constitución de la Provincia de Santa fe; la autonomía municipal, asegurando su ejercicio en el orden político, institucional, administrativo, económico y financiero, para las ciudades de primera categoría. Dictando cada una de estas su carta orgánica. Teniendo que ser reglamentada dicha autonomía por ley provincial;

M. 107: Modificar el artículo 107 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; elevando a cuatro años el mandato de las autoridades comunales.

Modificar el artículo 107 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de santa fe estableciendo que los concejos municipales sean renovados en su totalidad cada cuatro año coincidiendo esta con la elección del intendente; y,

N. Art 109: Modificar el artículo 109 cuarto párrafo de la constitución de la Provincia de Santa fe estableciendo la obligatoriedad de la educación secundaria.

**ARTÍCULO 3 - Incorporación.** Incorpórase la figura del Defensor del Pueblo con rango constitucional de la institución tomando como referencia lo establecido en la Ley N°10.396.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4 - Adecuación.** Habilitase la adecuación de secciones, capítulos y artículos para compaginar las reformas que resulten introducidas. Esta habilitación no permite que se modifiquen temas que estén por fuera del alcance de la presente ley.

**ARTÍCULO 5 - Convocatoria.** Las elecciones a convencional constituyente se realizarán conjuntamente con las elecciones provinciales inmediatamente posteriores a la sanción de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6 - Composición.** La convención reformadora será electa por voto directo de los ciudadanos habilitados para tal efecto. Se conformará con 69 (sesenta y nueve) convencionales de los cuales 50 (cincuenta) serán electos por distrito único y 1 (uno) lo hará por departamento.

**ARTÍCULO 7 - Requisitos.** Para ser electo constituyente se deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser electo diputado. El cargo de convencional es compatible con cualquier otro nacional, provincial o municipal. Los convencionales gozarán de las mismas remuneraciones de los legisladores, salvo que ya se encuentren ejerciendo una función pública, en cuyo caso no podrán percibir una doble remuneración.

**ARTÍCULO 8 - Sede.** La sede de la Convención Reformadora será la Ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 9 - Plazo.** Desde la fecha de inicio determinada por el decreto de convocatoria hasta 120 (ciento veinte) días corridos. Si la propia convención lo considera necesario podrá extender el plazo por 60 (sesenta) días corridos desde la fecha original de finalización.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 10 -** La convención reformadora será la autoridad final para determinar la validez de los derechos y credenciales de sus miembros y a ella le corresponde todo lo relativo con su organización interna.

**ARTÍCULO 11 -** Las leyes y decretos vigentes actuarán de forma supletoria para todo el proceso electoral de la convención.

**ARTÍCULO 12 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La reforma de la Carta Magna de la provincia de Santa Fe es una cuenta pendiente desde hace, como mínimo, tres décadas. Impera la necesidad de modernizar nuestro sistema político, adecuándolo a la Constitución Nacional vigente, reconociendo nuevos derechos y obligaciones que se imponen en la nueva agenda del Siglo XXI-

El sentido de esta reforma va más allá del exclusivo acto jurídico, ya que pretende discutir una nueva visión del estado provincial, actualizada, moderna, y eficaz, sosteniendo la fortaleza de las instituciones democráticas que han caracterizado a Santa Fe desde sus comienzos.

En este caso, reformar es evolucionar, marcar una nueva hoja de ruta mejorando lo clásico con lo moderno, lo que funcionó con lo que hay que cambiar, proyectando la provincia que fue, es y será el motor del país.

Hace exactamente 62 años que no pasamos por un proceso de reforma. Desde entonces la sociedad santafesina ha cambiado. Los sistemas de valores, la política, la cultura, la economía, la revolución tecnológica, es decir, el cambio social que hemos experimentado ha sido colosal y es esta nueva realidad la que nos obliga a readecuar nuestra Constitución para poder hacer frente a los nuevos desafíos que tenemos y que tendremos en un futuro que se nos presenta incierto, pero apasionante.

Además, se cumplieron 30 años de la ya nombrada reforma de la Constitución Nacional, la cual fue una reforma importante e innovadora, que otorgó rango constitucional a los tratados internacionales, algo totalmente novedoso para la época, captando la atención de muchos países que estudiaron ese proceso y luego adoptaron. También, se incorporaron instituciones que vinieron a robustecer nuestra democracia, fortalecer nuestro carácter republicano y que si bien aún existen cuentas pendientes de esa constitución, nos marcó un camino. Es tiempo de que Santa Fe adecúe su carta magna al resultado de hace 30 años.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Declarar la necesidad de reforma es imprescindible para comenzar a trabajar los acuerdos elementales que Santa Fe precisa, y no consigue desde hace mucho tiempo. Esa falta de consensos que ha habido en el pasado, aún con gobernadores que han tenido mayoría en ambas cámaras, nos demuestra lo difícil que es dejar de lado las coyunturas políticas y electorales para poder visualizar una Constitución moderna para las próximas décadas.

Esta reforma debe ser contundente, con un mensaje político claro que demuestre a la ciudadanía que hay un propósito decisivo de buscar respuestas a los nuevos interrogantes que nos presentan los tiempos actuales, y no la mera reforma de un sistema político que se acomode a las necesidades de quienes ejercen los cargos. Debe ser, además, una mejora que abarque aspectos puntuales, los revise y reforme en profundidad, pero conservando el espíritu de la constitución liberal vigente.

Desde la profunda convicción de que todos somos iguales ante la ley, el Estado santafesino no puede hacer distinciones de cultos religiosos, se debe promover un Estado laico, que acepte todas las manifestaciones sin adoptar una religión propia.

La historia de nuestro país, y sobre todo la reciente, nos muestran la importancia de priorizar el equilibrio fiscal y la baja presión impositiva para generar un desarrollo que permita explotar los recursos naturales, humanos y tecnológicos que tenemos, pero que propiamente como argentinos nos hemos boicoteado sistemáticamente, transitando épocas de populismo que nos depositaron en crisis cíclicas y recurrentes producto de gestiones irresponsables. Es por eso, que Santa Fe debe ser una vez más un ejemplo: debemos otorgar rango constitucional al equilibrio fiscal, procurando siempre buscar la menor presión impositiva y fomentar el ambiente de negocios en la provincia para que el sector privado sea quien posee los recursos económicos y genere crecimiento y empleo, mostrándole al resto del país, y al mundo, que nuestra provincia es el mejor lugar para llevar adelante un emprendimiento, un negocio o una inversión.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es también fundamental incorporar mecanismos que generen mayor credibilidad sobre quienes son los representantes electos por el voto del pueblo, garantizándole a la ciudadanía un mínimo de aptitudes y competencias por parte de los candidatos, no sólo en el cumplimiento de los requisitos de edad, ciudadanía o idoneidad, sino principalmente en lo que se refiere a su conducta ante la ley. Es por eso que desde 2020 impulsamos el proyecto de Ficha Limpia, el cual impide que quienes se encuentren condenados en segunda instancia se presenten para cargos electivos. Incorporar Ficha Limpia en nuestra Constitución elevará la calidad de nuestros representantes y nuestras instituciones.

Este proyecto, donde Santa Fe fue una de las primeras provincias en adherir, vino a elevar el estándar de calidad de quienes representan al pueblo en sus distintos grados, que estos sean los que den el ejemplo, garantizando que quienes accedan a estos lugares posean una integridad que se reflejará posteriormente en su desempeño. Cabe destacar que no se trata sólo de hechos de corrupción, sino de un comportamiento integral por parte de quien aspira a ocupar una banca o un cargo ejecutivo, ya que este proyecto contempló también hechos de violencia de género, delito contra las libertades, delitos por abuso sexual, delitos de lesa humanidad, entre otros.

Continuando con la mejora de nuestro sistema de representación, debemos reformar dos cuestiones fundamentales, como es el período ordinario de sesiones y el sistema de reparto de bancas en la cámara de diputados. En el caso del primero, la fecha actual responde a viejas costumbres que ya han quedado obsoletas en relación a la tecnología que disponemos hoy en día. Se propone que las sesiones ordinarias comiencen el 1º de marzo y finalicen el 30 de noviembre, como sucede en el Congreso de la Nación y la mayoría de las legislaturas provinciales. En segundo lugar, debemos aspirar a un sistema de reparto proporcional, que permita generar una mejor representatividad de nuestro sistema.

En este sentido, existe otra cuestión que debe ser revisada: la gente nos está interpelando respecto a determinados privilegios que poseemos los





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

legisladores y que son coincidentes con una época pasada de la historia nacional pero que ya resulta anacrónica, que son los Fueros Parlamentarios. Debemos ponernos en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía, eliminando la aplicación de fueros que no permiten la investigación judicial de los legisladores, entorpeciendo el accionar del Poder Judicial.

Asimismo, para generar mecanismos de gestión que sean exitosos y sienten bases que perduren en el tiempo, debemos incorporar en esta reforma la posibilidad de reelección del gobernador y vice, como así también la opción de veto parcial.

Se debe procurar un Poder Judicial que dé respuestas a las necesidades de los santafesinos, que desde hace tiempo hemos visto el avance del crimen organizado en nuestro territorio, vulnerando nuestras libertades, afectando los proyectos de vidas individuales, arrebatando familias y sumiendo a la sociedad en un estado de miedo permanente. En ese sentido, es necesario incorporar con rango constitucional al Consejo de la Magistratura como órgano encargado de designar, evaluar y remover jueces, con la autonomía e independencia necesaria pero con la representación del Poder Legislativo, Judicial y los colegios profesionales.

Otra gran deuda pendiente es la plena autonomía municipal, consagrada en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, que no tiene vigencia en nuestra provincia, afectando el ejercicio de cada municipio en el orden político, institucional, económico y financiero. Esta situación lleva que gestiones locales que no generen respuestas a poblaciones de gran envergadura, provocando en una caída en el nivel de la calidad de vida. También, el sistema político que rige actualmente en nuestra provincia hace que llevar adelante las gestiones locales sea difícil, pasando de elección en elección, lo cual aleja a los ejecutivos de la gestión propiamente dicha. Por eso, y para continuar con un proceso de mejora de gestión, se propone llevar de 2 a 4 años la duración de los mandatos de las comisiones comunales, así como también realizar la renovación de los concejos municipales en partes completas cada 4 años.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Conforme a lo que indica el Art. 123 de nuestra Constitución Nacional *"Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero"*. Este artículo obliga a las provincias a garantizar la autonomía municipal.

Se busca una autonomía municipal plena con el objetivo de fortalecer el federalismo, la descentralización para mejorar la eficacia mediante la descentralización y optimización de los recursos disponibles, y fundamentalmente aumentar las competencias municipales reguladas por nuestra constitución.

Es por esto último, que creemos que los municipios deben tener más autonomía, basados en que es éste organismo municipal el estrato del estado que más conocimiento tiene sobre las necesidades, las urgencias y los intereses reales de los habitantes, es decir, la demanda de la ciudadanía, siendo en estos aspectos una herramienta muy importante que para el estado provincial y nacional. Aumentando la autonomía, se podría incrementar la capacidad de respuesta del municipio, para así poder solucionar de una forma más veloz y eficaz los problemas reales de los vecinos. A su vez, se podría mejorar la capacidad de planificación y promoción del desarrollo económico-industrial, turístico, educativo, tecnológico y social de las localidades, su capacidad para atraer inversiones ya sean regionales, nacionales y/o internacionales, y una aplicación y adaptación de políticas públicas más profundas e innovadoras.

Al mismo tiempo, se mejoraría la participación de la ciudadanía y el empoderamiento de ésta en las decisiones locales. Y fundamentalmente, se fortalecería la preservación de una "identidad local" fomentando el sentido de pertenencia de los habitantes, lo que resulta fundamental para generar arraigo en ciudades pequeñas y medianas, con mucho potencial pero que hoy carecen de oportunidades.

La autonomía municipal plena es una verdadera oportunidad para mejorar la gestión pública y su eficiencia, impulsar el desarrollo local, e



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incrementar la cercanía del municipio con sus ciudadanos. Es un auténtico paso para mejorar el federalismo.

Un punto a destacar de este proyecto de reforma propuesto es la inclusión de la educación secundaria obligatoria en nuestra constitución. Hoy nuestra Constitución Provincial en su artículo 109 expresa "*El Estado provincial provee al establecimiento de un sistema de educación preescolar y elemental y puede organizar y proteger también la enseñanza secundaria, técnica y superior*". Como podemos ver, habla de organizar y proteger la educación secundaria, no de la obligatoriedad de la misma. En tiempos de un deterioro educativo significativo que venimos atravesando como sociedad, donde los estudios nacionales e internacionales muestran índices cada vez más preocupantes, reafirmar el compromiso con la educación es trascendental.

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas y el progreso de la sociedad. En este contexto, la educación secundaria desempeña un papel crucial al proporcionar a los jóvenes los conocimientos y habilidades necesarios para enfrentar los desafíos del mundo actual. Por ello, consideramos esencial elevar la obligatoriedad de la educación secundaria al rango constitucional en nuestra provincia.

La educación secundaria es mucho más que una etapa educativa; es una fase vital que asegura el desarrollo integral de nuestros jóvenes. Proporciona no sólo conocimientos académicos, sino también habilidades críticas como el pensamiento analítico, la resolución de problemas y la creatividad. Estas competencias son esenciales para que los estudiantes puedan prosperar tanto en la educación superior como en el mundo laboral.

Además, la educación secundaria juega un papel fundamental en la inclusión social. Garantizar que todos los jóvenes accedan a esta etapa educativa ayuda a reducir las desigualdades sociales, económicas y culturales, fomentando una sociedad más equitativa. Una población con mayor nivel educativo contribuye, asimismo, a una economía más fuerte y dinámica, incrementando la productividad y competitividad de nuestra provincia.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La inclusión de la obligatoriedad de la educación secundaria en la constitución provincial se fundamenta en la necesidad de proporcionar un marco jurídico sólido y duradero que garantice este derecho a las futuras generaciones. Al elevar este mandato al rango constitucional, se asegura que esta política educativa no esté sujeta a los vaivenes de cambios administrativos o legislativos ordinarios.

Esto refleja, además, un compromiso firme del estado provincial con la educación, demostrando la voluntad de invertir en el futuro de sus ciudadanos. Garantizar la protección del derecho a la educación secundaria en la constitución provincial reafirma nuestro compromiso con los derechos humanos fundamentales y asegura que todos los jóvenes de Santa Fe, independientemente de su situación socioeconómica o geográfica, tengan acceso a una educación de calidad.

Este nuevo proceso de reforma deberá realizarse, como no puede ser de otra manera, en la ciudad de Santa Fe, cuna de la Constitución Nacional y hogar de su última modificación.

En vísperas de llegar al primer cuarto del Siglo XXI es imprescindible que Santa Fe se sumerja de lleno en la modernidad y dinamismo que nos exigen los tiempos que corren. Reformar la constitución implica brindar nuevas e innovadoras herramientas a Santa Fe.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**